

ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subcomisión para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se da a conocer la resolución relativa a la licitación **LPE-ITIFE-N002-2026**, con la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL**, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a **REHABILITACIÓN EN LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE VICTORIA, TAMAULIPAS (PAQ 7 PROGRAMA FAM SUPERIOR 2026)**

En Cd. Victoria, Tam., siendo las **15:15 hrs. del día 24 de junio de 2026**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Blvd. Praxedis Balboa, con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Preside el acto el Ing. Jesús Armando Martínez Rodríguez, Suplente del Vocal Técnico Presidente, de la Subcomisión para la Licitación de Obras Públicas, facultado en sesión extraordinaria del Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tamaulipas, para el período gubernamental 2022-2028, de fecha 21 de octubre de 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 129, tomo CXLVII de fecha 27 de octubre de 2022.

Una vez realizada la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO SIN IVA
JUAN CARLOS ÁGUILAR GÁMEZ	\$8,254,099.63
CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ GARCÍA	\$8,319,724.80
PLASTIACEROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	\$8,830,248.96
REYNA GUADALUPE MONTES GARCÍA	\$9,500,196.28
EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y TERRACERÍA VAGO, S.A. DE C.V.	\$9,397,328.49
RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ VALENCIA	DESECHADA
REYSAHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DESECHADA
MOISES WILLIAMS ECHARTEA	DESECHADA
LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CRUZ	DESECHADA
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES LUGA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
HAWARGU INFRAESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.	DESECHADA
Presupuesto Base del O.P.D. ITIFE	\$9,709,463.27

Siendo desechadas las propuestas de los siguientes licitantes:

Es desechada la propuesta de **RAMIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ VALENCIA**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

En el anexo "A4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO INDIRECTO" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no integró el costo de suministro y colocación del anuncio de obra. Lo anterior desvirtúa el cálculo

del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.3 ASPECTO ECÓNOMICO, anexo "AE4", sexto párrafo, que a la letra dice: "El costo del anuncio de obra, así como el del señalamiento de protección de obra, ilustrados en el Anexo AT7 "TRABAJOS POR EJECUTAR, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN", deberán considerarlo en su análisis de costos indirectos (este cargo deberá ser congruente con las especificaciones solicitadas de dicho anuncio), ya que se exigirá al contratista su estricto cumplimiento y no se efectuará ningún pago adicional por dichos conceptos."

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden a éste, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y fracción VI, inciso d, que a la letra dice: "Que para el análisis de los costos indirectos se considere el anuncio de obra con las especificaciones solicitadas y que su precio básico de adquisición se encuentre dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado."

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XXIX, que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **REYSAHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AE15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS" de su propuesta, no cumple con lo establecido en las bases de esta licitación, ya que presenta un monto de \$7,874,783.50 (Siete Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos 50/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., el cual es considerablemente menor (-18.90%), con respecto al presupuesto base elaborado previamente por el ITIFE.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción II, que a la letra dice: "Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el LICITANTE sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la proposición económica."

En resumen, este licitante incurrió en una de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción XXXIX, que a la letra dice: "Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base del ITIFE."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **MOISÉS WILLIAMS ECHARTEA**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo clave: 501300072, referente a "Preparación para paso de tuberías refrigerantes líquido y de gas de unidades de aire acondicionado con tubo conduit metálico galvanizado P.D. de 2" de diámetro. Incluye: 1.20 ml de tubería de fierro galv. de 2" de diámetro P.D., caja registro de 15.24x15.24 cms, 2 codos de 90 grados x 2" de fierro galv. P.D., 1 niple de 2" de diámetro x 10 cms de fierro galv. P.D., mano de obra y herramienta.", unidad: pza, no cumple con lo establecido en el anexo "AE15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS" y con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que, incluyó tubería con diferente espesor.

El análisis de precio unitario del concepto de trabajo clave: 501300071, referente a "Preparación eléctrica para aire acondicionado, con tubo conduit de PVC ligero de 1" de diámetro, incluye: 1 caja registro de fierro galv. de 12.7 x 12.7 x 5.08 cms, 2 codos de 90 grados PVC de 1", 11 m de tubería PVC ligero de 1" diámetro, guía con alambre galvanizado, mano de obra y herramienta. P.U.O.T.", unidad: pza, no cumple con lo establecido en el anexo "AE15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS" y con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que, incluyó tubería con diferente espesor y no incluyó los codos de 90 grados PVC de 1".

El análisis de precio unitario del concepto de trabajo clave: 503300193, referente a "Rehabilitación de salida eléctrica para alumbrado. Incluye: desconexión de energía eléctrica, desmontaje, revisión y sustitución de apagador sencillo, modelo M51002-HC, tapa para un módulo modelo M59101-HC marca SQUARE-D o similar en calidad, sustitución de cableado con cable THW-LS 75°C marca CONDUMEX o similar en calidad, mano de obra especializada, material misceláneo, conexiones, resanes, pruebas, acarreo, fletes, desperdicios, herramienta y equipo. P.U.O.T.", unidad: sal, no cumple con lo establecido en el anexo "AE15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS" y con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que, no incluyó el material para resanes.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.3. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo "AE9", primer párrafo que a la letra dice: "El LICITANTE analizará la totalidad de los conceptos de obra del Catálogo de Conceptos "Anexo AE15", de acuerdo con las unidades de medición y cantidades de trabajo solicitados, integrando dichos análisis con costos directos, costos indirectos, costos por financiamiento, cargo por utilidad, cargos adicionales y precio unitario".

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción X, De los materiales, inciso b, que a la letra dice: "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LICITACIÓN" y en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso b, que a la letra dice: "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción".

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XIX, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CRUZ**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO INDIRECTO" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no integró el costo de suministro y colocación del anuncio de obra. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catálogo de conceptos anexo "AE 15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.3 ASPECTO ECÓNOMICO, anexo "AE4", sexto párrafo, que a la letra dice: "El costo del anuncio de obra, así como el del señalamiento de protección de obra, ilustrados en el Anexo AT7 "TRABAJOS POR EJECUTAR, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN", deberán considerarlo en su análisis de costos indirectos (este cargo deberá ser congruente con las especificaciones solicitadas de dicho anuncio), ya que se exigirá al contratista su estricto cumplimiento y no se efectuará ningún pago adicional por dichos conceptos."

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden a éste, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y fracción VI, inciso d, que a la letra dice: "Que para el análisis de los costos indirectos se considere el anuncio de obra con las especificaciones solicitadas y que su precio básico de adquisición se encuentre dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado."

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XXIX, que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES LUGA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AE15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS" de su propuesta, no cumple con lo establecido en las bases de esta licitación, ya que presenta un monto de \$7,788,542.41 (Siete Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos Pesos 41/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., el cual es considerablemente menor (-19.78%), con respecto al presupuesto base elaborado previamente por el ITIFE.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción II, que a la letra dice: "Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el LICITANTE sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la proposición económica."

En resumen, este licitante incurrió en una de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción XXXIX, que a la letra dice: "Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base del ITIFE."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **HAWARGU INFRAESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AE17 TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA, FACTOR DE SALARIO REAL Y SALARIO REAL POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que, para la categoría de chofer de vehículo mediano, presenta un salario base por jornada igual a \$274.14, el cual es menor al Salario Mínimo Vigente para la zona donde se realizarán los trabajos. El salario mínimo vigente a partir del 1 de enero del 2026 para la región o zona donde se ejecutarán los trabajos es de \$315.04 por Jornada. Lo anterior desvirtúa el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero-Patronales conforme a la LEY del IMSS); repercutiendo a su vez en el Factor de Salario Real, anexo "AT10", en el Salario Real de esta categoría, anexo "AE17", en los precios unitarios, anexo "AE9" y en el importe de su propuesta, anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.3. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo "AE17", párrafo primero que a la letra dice: "El LICITANTE deberá considerar los salarios vigentes en la región donde se realizarán los trabajos y deberá enlistar los salarios del personal obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos, así como del personal que hubiere considerado para el manejo de la maquinaria y/o equipo de construcción, también deberá integrar el personal técnico y administrativo de la obra presentado en el Programa de Erogaciones Cuantificado y Calendarizado Mensualmente de utilización del personal técnico y administrativo "Anexo AE13", cantidad de jornales, importe por categoría a salario base, importe total a salario base, salario base de cotización, el factor de salario real correspondiente y salario real; todos ellos por jornada diurna de 8 horas."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y fracción IV, inciso d, que a la letra dice: "Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, no pudiendo ser menores al salario mínimo vigente."

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XXII, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que no hayan considerado los costos de la mano de obra, materiales y demás insumos de la zona o región donde se ejecutarán los trabajos."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior:

La propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

NOMBRE:	JUAN CARLOS ÁGUILAR GÁMEZ
DOMICILIO:	Rincón De La Sierra No. 128, Fracc. Rincón Del Valle, Cd. Victoria, Tamaulipas. C.P. 87019
IMPORTE SIN I.V.A.:	\$8,254,099.63 (Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Noventa y Nueve Pesos 63/100 M.N.)

No. DE CONTRATO:	Correspondiente
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
LUGAR, HORA Y FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	Dirección Jurídica del ITIFE, ubicada en el Blvd. Emilio portes Gil #300 Pte. Col. Del Periodista, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87020, a las 12:00 hrs. el día 01 de julio de 2026
ANTICIPO:	Se otorgará un anticipo del 30% del monto total de su proposición, más el Impuesto al Valor Agregado
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	El inicio de los trabajos será el día 09 de julio de 2026 y la fecha de terminación de los mismos el 04 de enero de 2027 , por lo que el plazo de ejecución será de 180 (Ciento ochenta) días calendario

Previamente, se verificó que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Por lo anterior, la empresa adjudicada invariablemente antes de la firma del contrato, se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo), Constancia de Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales Estatales, en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente.

Se cita a la empresa ganadora en la Dirección Jurídica del ITIFE, sita en el Blvd. Emilio portes Gil # 300 Pte. Col. Del Periodista C.P. 87020, Cd. Victoria, Tam. el próximo **01 de julio de 2026**, con la finalidad de recibir el aviso de inicio de obra y establecer con el área de supervisión la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

En caso que el período de ejecución de los trabajos indicado en esta acta de fallo sea diferente al considerado en las bases de licitación debido a algún diferimiento, la empresa ganadora, con anterioridad a la firma del contrato, deberá actualizar el anexo AE10 "PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE" y entregarlo en la Dirección Jurídica del ITIFE, ubicada en el Blvd. Emilio portes Gil #300 Pte. Col. Del Periodista, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87020, ya que este anexo formará parte integral del contrato.

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

La fianza de garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por el 10% (diez por ciento) del monto total de su proposición, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, previo al inicio de los trabajos deberá presentar en la Dirección Jurídica del ITIFE, ubicada en el Blvd. Emilio portes Gil #300 Pte. Col. Del Periodista, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87020, copia de la póliza del "Seguro de Responsabilidad Civil", con acuse de recepción del Área de Supervisión, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 Instrucciones a los Licitantes.

Las propuestas desechadas quedan en resguardo de la ITIFE, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

POR LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE)	
CARGO	NOMBRE Y FIRMA

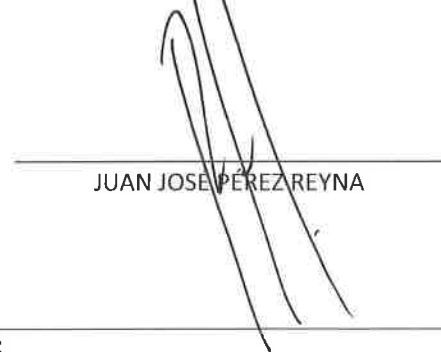
SUPLENTE DEL VOCAL TÉCNICO PRESIDENTE


 JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA NORMATIVIDAD DE LA OBRA PÚBLICA (JURÍDICO) DEL ITIFE


 ADRIANA GUADALUPE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SOP


 JUAN JOSÉ PÉREZ REYNA

POR LOS LICITANTES	
LICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

JUAN CARLOS ÁGUILAR GÁMEZ


 Griselda Attilano S.

CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ GARCÍA

PLASTIACEROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

REYNA GUADALUPE MONTES GARCÍA

EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y TERRACERÍA VAGO, S.A. DE C.V.

RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ VALENCIA

REYSAHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

MOISES WILLIAMS ECHARTEA

LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CRUZ

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES LUGA, S.A. DE C.V.

HAWARGU INFRAESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.



